

**BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 3181**  
**Corrientes, 12 de Abril de 2019**

**ORDENANZA H.C.D.**

N° 6715: Autoriza a Escribanía Municipal a llevar a cabo la Escritura traslativa de dominio del inmueble ubicado en la Primera Sección Urbana- Plano de Mensura N° 15.060 “U”- FracciónB2, al INVICO.

**Resol. N° 1022/19** Promulga la Ordenanza N° 6715/2019.

**RESOLUCIONES D.E.M.**

N° 976/19 Ratifica la Disposición S.H. N° 221/2019.

N° 1012/19 Deja sin efecto la Resolución N° 1888/2018.

N° 1013/19 Deja sin efecto la Resolución N° 1891/2018.

N° 1018/19 Aprueba la reglamentación de Servicios Especiales para el Personal Municipal.

N° 1023/19 Autoriza el pago de las cuotas societarias a la Fundación UNNETEC-INNOVAR.

N° 1024/19 Reconoce el gasto a favor de SANCOR SEGUROS.

N° 1035/19 Autoriza el pago de haberes devengados y licencias pendientes a los agentes municipales fallecidos, a sus causahabientes.

N° 1049/19 Ordena la reconstrucción del Expediente N° 2460-S-2018.

N° 1059/19 Crea la Comisión de Planificación Integral y Proyectos en el ámbito de la Secretaría de Coordinación de Gobierno.

**JUZGADO DE FALTAS N° 1**

**OFICIO N° 86:** CAUSA N° 0153428/S/2019- INFRACTOR: SAADE MAURICIO RICARDO- SECUESTRO N° 44749.

**JUZGADO DE FALTAS N° 3**

**OFICIO N° 541:** CAUSA N° 147293/C/2019- INFRACTOR: CERVÍN ISAAC ALFREDO- SECUESTRO N° 44455.

**OFICIO N° 544:** CAUSA N° 141882/V/2019- INFRACTOR: VALLEJOS FELIX LUIS- SECUESTRO N° 28465.

**OFICIO N° 547:** CAUSA N° 153839/P/2019 –INFRACTOR: PERICHON LUIS NICOLAS- SECUESTRO N° 44731.

**OFICIO N° 549:** CAUSA N° 152710/P/2019- INFRACTOR: PASETTO JORGE LEANDRO- SECUESTRO N° 6923.

**OFICIO N° 551:** CAUSA N° 146039/O/2019- INFRACTOR: OJEDA DANIEL ERNESTO- SECUESTRO N° 44706.

**OFICIO N° 554:** CAUSA N° 146714/F/2019 INFRACTOR: FERNANDEZ ALFREDO- SECUESTRO N° 44752

**OFICIO N° 557:** CAUSA N° 151117/H/2019- INFRACTOR: HOLSTEIN GUILLERMO MILTON- SECUESTRO N° 31677.

**OFICIO N° 559:** CAUSA N° 151608/B/2019- INFRACTOR: BRAVO SALGADO ANTONIO LUIS ANGEL- SECUESTRO N° 31612.

**OFICIO N° 561:** CAUSA N° 146362/R/2019- INFRACTOR: RUSSO MARCELO DANIEL- SECUESTRO N° 44721.

**OFICIO N° 566:** CAUSA N° 154301/S/2019- INFRACTOR: SEGOVIA JUAN CARLOS- SECUESTRO N° 44740.

**OFICIO N° 570:** CAUSA N° 153429/D/2019- INFRACTOR: DOMINGUEZ JUAN MANUEL- SECUESTRO N° 31680.

**OFICIO N° 579:** CAUSA N° 145343/F/2019- INFRACTOR: FLORES PABLO DANIEL –SECUESTRO N° 44703.

**RESOLUCIONES ABREVIADAS:**

N° 1008/19 Rectifica la Resolución N° 844/2019.

N° 1009/19 Rectifica la Resolución N° 979/2019.

N° 1010/19 Autoriza la celebración de contrato con la señora Fleita Alejandra.

N° 1015/19 Asigna la bonificación por tareas insalubres a la señora Guigliani Ana Laura.  
N° 1016/19 Autoriza el traslado del agente Verón José Ignacio.  
N° 1017/19 No hace lugar a lo solicitado por el señor Acosta Víctor.  
N° 1019/19 Reconoce el gasto a favor de la firma OSMO SERVICIOS SRL.  
N° 1021/19 Declara de Interés Municipal la puesta en escena LA PASION SEGÚN SAN JUAN.  
N° 1025/19 Reconoce el gasto a favor de la firma CONSTRUMAQ SRL.  
N° 1026/19 Autoriza la adscripción del agente Pedro Mendoza.  
N° 1027/19 Rectifica la Resolución N° 917/2019.  
N° 1028/19 Modifica la Resolución N° 148/2019.  
N° 1029/19 Autoriza la celebración de contrato con el señor Alegre Feliciano.  
N° 1030/19 Autoriza la celebración de contrato con los señores citados en la presente.  
N° 1031/19 Autoriza la celebración de contrato con el señor Haberle Horacio.  
N° 1032/19 Autoriza la celebración de contrato con el Señor Márquez Maximiliano.  
N° 1033/19 Asigna funciones a la señora Stoianoff Claudia.  
N° 1034/19 Rectifica la Disposición D.H. N° 066/2019.  
N° 1036/19 Declara de Interés Municipal al CONCIERTO FOLKLÓRICO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.  
N° 1037/19 Adjudica la compra a favor de la firma LITORAL NEA SRL.  
N° 1038/19 Adjudica la compra a favor de la firma CERÁMICA NORTE S.A.  
N° 1039/19 Reconoce el gasto a favor de la firma MOLINA JUAN FELIX.  
N° 1040/19 Reconoce el gasto a favor de la firma ULTRACARD S.A.  
N° 1041/19 Autoriza la compra a favor de la firma DOBLE CLICK.  
N° 1042/19 Reconoce el gasto a favor de la firma SANTA JULIA.  
N° 1044/19 Reconoce el gasto a favor de la firma ZENIQUEL AURELIA.  
N° 1045/19 Reconoce el gasto a favor de la firma CANALES S.A.  
N° 1046/19 Reconoce el gasto a favor de la firma EXPRESO DEMONTE.  
N° 1047/19 Declara la cesantía del agente Aguirre Juan José.  
N° 1048/19 Ordena la reconstrucción del Expediente N° 2515-A-2013.  
N° 1050/19 Rechaza el recurso Jerárquico interpuesto por la agente Rodríguez Florencia Carolina.  
N° 1051/19 Deniega el recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuesto por la señora Alarcón Margarita.  
N° 1052/19 Rechaza el recurso jerárquico interpuesto por la agente Suárez Andrea.  
N° 1053/19 Declara el cese de la agente MAIDANA MARGARITA.  
N° 1054/19 Declara la cesantía del agente Sucedo Marcelo Sebastián.  
N° 1055/19 Declara el cese del agente Haedo Carlos Omar.  
N° 1056/19 Acepta la renuncia presentada por el agente Caminos Ulises Abelardo.  
N° 1057/19 No hace lugar a la solicitud presentada por el señor ARRIERE EMMANUEL.  
N° 1058/19 Autoriza el pago de la bonificación especial al ex agente Centurion Rito Ramón.  
N° 1060/19 Exime del pago de contribuciones al inmueble – Asociación de Lucha contra el Cáncer-Corrientes.  
N° 1061/19 Reconoce el gasto a favor de la firma Ferretería Avenida.

#### **DISPOSICIONES ABREVIADAS**

##### **SECRETARÍA D.H.**

N° 196/19 Adjudica la compra a favor de la firma DURAND ROMINA MARINA.  
N° 197/19 Adjudica la compra a favor de la firma INSUDENT S.A.  
N° 198/19 Adjudica la compra a favor de la firma DOBLE CLICK SRL.

##### **SECRETARÍA D.E.**

N° 039/19 Autoriza la realización de horas compensables a los agentes citados en la presente.

##### **SECRETARÍA A. y D.S.**

N° 105/19 Traslada al agente Matías Alegre.

##### **SECRETARÍA T.D. y C.**

N° 132/19 Reconoce el gasto a favor de la firma MARTÍNEZ CLAUDIO GABRIEL.

**SECRETARÍA H.**

N° 275/19 Concede nicho- lugar de sepultura- al señor Gómez Horacio.

N° 276/19 Concede nicho- lugar de sepultura- al señor Metrevich Horacio.

N° 277/19 Concede nicho- lugar de sepultura- a la señora Torres Silvina.

N° 278/19 Concede nicho- lugar de sepultura- a la señora Alcaráz María Cristina.

**ORDENANZA N° 6715**  
**Corrientes, 11 de Abril de 2019**

**VISTO:**

El Expediente N° 70-E-2019 Escribanía Municipal Ref. Aceptación y Posterior Donación al Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO) del inmueble ofrecido por la Empresa NORCONS.R.L.: la Carta Orgánica Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 01 la Escribanía Municipal solicita dictado de la norma legal de Aceptación y Posterior Donación al Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO) del inmueble ofrecido por la empresa NORCON S.R.L., dada en compensación de dudas que fuera autorizada por Resolución N° 671 del 16 de Marzo de 1999.

Que, el inmueble se halla ubicado en la Primera Sección Urbana individualizada conforme plano de Mensura N° 15.060 "U" como Fracción B-2, que afecta la forma de un polígono irregular constante de las siguientes medidas: del Punto E al E' CIENTO SESENTA METROS CINCUENTA Y UN CENTÍMETROS (160,51m); del Punto D al punto de partida E: CIENTO SESENTA Y UN METROS QUINCE CENTÍMETROS (161,15 m) Superficie: veintiocho mil doscientos veintiún metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (28.221,98 m<sup>2</sup>) y siguientes linderos: al Norte Avenida proyectada (tierra); Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, Manzana 209; Calle Proyectada; Manzana 210, María E. Tous y CLIDE.CIC., calle proyectada; Sur y Este: José Enrique Lorenzo y José María Lorenzo, Cañada Ñapindá, y al Oeste: Fracción B-1. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble: al folio real Matrícula 38.299, Departamento Capital; en la Dirección General de Catastro bajo Adrema: A1-104546-1-

Que, resulta necesario en el mismo acto afectar al dominio privado y donar al (INVICO) para dar continuidad al Proyecto de Urbanización en el Asentamiento "La Chola" ubicado en los Barrios Juan XXIII e Independencia, el que es gestionado por INVICO en el marco del Plan Nacional de Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas de la Nación, respecto se dictó la Ordenanza N° 6630.

Que, a fs. 02 y 03 obra Resolución N° 671 del 16 de Marzo de 1999.

Que, a fs. 04 obra copia de Plano de Mensura N° 15060 "U".

Que, a fs. 06 obra copia Folio Real Matrícula N° 38.299.

Que, a fs. 07 obra constancia web de la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes del Adrema N° A1-104546-1.

Que, el Honorable Concejo Deliberante (HCD) es competente para sancionar la presente norma.

**POR ELLO**  
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**DE LA CIUDAD DE CORRIENTE**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Donación al INVICO del inmueble ofrecido por la Empresa NORCON S.R.L.**

**ARTÍCULO 1°:** AUTORIZA a Escribanía Municipal a llevar a cabo Escritura traslativa de dominio del inmueble ubicado en la Primera Sección Urbana, individualizado conforme Plano de Mensura N° 15.060 "U" como Fracción B-2, que afecta la forma de un polígono irregular constante de las siguientes medidas: del Punto E al E' CIENTO SESENTA METROS CINCUENTA Y UN CENTÍMETROS (160,51 m); del E' al C: CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS TRECE CENTÍMETROS (152,13 m); del punto C al D: DOSCIENTOS DIEZ METROS CINCUENTA Y UN CENTÍMETROS (210,51 m); y del punto D al punto

de partida E: CIENTO SESENTA Y UN METROS QUINCE CENTÍMETROS (161,15 m). SUPERFICIE: VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (28.221,98 m2), siguientes linderos: al Norte: Avenida proyectada (tierra); Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, Manzana 209; Calle Proyectada; Manzana 210, María E. Tous y CI.DE.CIC, calle proyectada; Sur y Este: José Enrique Lorenzo y José María Lorenzo, Cañada Ñapindá, y al Oeste: Fracción B-1. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble: al Folio Real Matrícula 38.299, Departamento Capital; en la Dirección General de Catastro bajo Adrema: A1-104546-1; EN CONCEPTO DE DACIÓN EN PAGO, a otorgar por la Empresa NORCON SRL CUIT N° 30-51767383 a favor de la MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES CUIT N° 30-58415247-4 como compensación de deudas por tributos por la suma de \$ 55.000 (PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL), autorizada por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 671 de fecha 16 de marzo de 1999.

**ARTÍCULO 2°:** DONA POR TRACTO al INVICO el inmueble descrito en el artículo precedente, con cargo de afectar el mismo al Proyecto de Urbanización en el Asentamiento “LA CHOLA”, con el objeto de llevar adelante la regularización dominial de los actuales ocupantes del mismo, el que deberá cumplirse en el plazo de 5 (cinco) años a contarse desde la firma de la respectiva Escritura.

**ARTÍCULO 3°:** DA intervención a la Escribanía Municipal para llevar a cabo los trámites ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, y el Registro de Propiedad Municipal para dar cumplimiento por lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4°:** FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a subsanar errores.

**ARTÍCULO 5°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 6°:** REMITIR al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

**ARTÍCULO 7°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVÉSE.  
DADO EN EL RECINTO DEL HONORALBE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Dr. FABRIZIO ABEL SARTORI  
**SECRETARIO**  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

NORBERTO AST  
**PRESIDENTE**  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución N° 1022**  
**Corrientes, 11 de Abril de 2019**

**VISTO:**

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; el Expediente N° 70-E-2019; la Ordenanza N° 6715 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 11 de abril de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza N° 6715 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 11 de abril de 2019, por artículo 1° Autoriza a la Escribanía Municipal a llevar a cabo Escritura traslativa de dominio del inmueble ubicado en la Primera Sección Urbana individualizada conforme plano de Mensura N° 15.060 “U” como Fracción B-2, que afecta la forma de un polígono irregular constante de las siguientes medidas: del Punto E al E’ CIENTO SESENTA METROS CINCUENTA Y UN CENTÍMETROS (160,51m); del Punto D al punto de partida E: CIENTO SESENTA Y UN METROS QUINCE CENTÍMETROS (161,15 m) Superficie: veintiocho mil doscientos veintiún metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (28.221,98 m2) y siguientes linderos: al Norte Avenida proyectada (tierra); Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, Manzana 209; Calle Proyectada; Manzana 210, María E. Tous y CL.DE.CIC., calle proyectada; Sur y Este: José Enrique Lorenzo y José María Lorenzo, Cañada Ñapindá, y al Oeste: Fracción B-1. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble: al folio real Matrícula 38.299, Departamento Capital; en la Dirección General de Catastro bajo Adrema: A1-104546-1- EN CONCEPTO DE DACIÓN EN PAGO, a otorgar por la Empresa NORCON SRL CUIT N° 30-51767383 a favor de la MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES CUIT N° 30-58415247-4 como compensación de deudas por tributos por la suma de \$ 55.000 (PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL), autorizada por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 671 de fecha 16 de 1999.

Que, por artículo 2° se dona por tracto al Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO) el inmueble descrito en el artículo precedente, con cargo de afectar el mismo al Proyecto de Urbanización en el Asentamiento “LA CHOLA”, con el objeto de llevar adelante la regularización dominial de los actuales ocupantes del mismo, el que deberá cumplirse en el plazo de 5 (cinco) años a contarse desde la firma de la respectiva Escritura.

Que, por artículo 3 se da intervención a la Escribanía Municipal para llevar a cabo los trámites ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, y el Registro de Propiedad Municipal para dar cumplimiento por lo dispuesto en la presente.

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6715.

**POR ELLO**  
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Promúlgase la Ordenanza N° 6715 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 11 de abril de 2019.

**Artículo 2:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

**Artículo 3:** Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO  
**INTENDENTE**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO  
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN**  
**DE GOBIERNO**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución N° 976**  
**Corrientes, 05 de Abril de 2019**

**VISTO:**

EL Artículo 46 incisos 1 y 33, y el Artículo 50, ambas de la Carta Orgánica Municipal, la Ley N° 3460 de Procedimiento Administrativo, la Disposición N° 221 de fecha 22 de Marzo de 2019 de la Secretaría de Hacienda, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el despacho de los negocios del Municipio está a cargo de las Secretaría de Área que el Departamento Ejecutivo disponga para su estructura orgánica, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 50 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, es menester dotar de mayor eficacia a todas las herramientas y recursos con los que cuenta el Municipio para la optimización de su funcionamiento y atención de los servicios públicos a su cargo.

Que, la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 46 incisos 1 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO**  
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Ratificar la Disposición N° 221 de fecha 22 de Marzo de 2019 de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 185 inciso B de la Ley N° 3460 de Procedimiento Administrativo.

**Artículo 2:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

**Artículo 3:** Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO  
**INTENDENTE**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO  
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN**  
**DE GOBIERNO**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución N° 1012**  
**Corrientes, 10 de Abril de 2019**

**VISTO:**

La Resolución N° 1888 del 31 de agosto de 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Resolución N° 1888/2018 se establecía que la competencia sancionatorio de las Secretaría de Área se ejercería concurrentemente con la Secretaría de Hacienda para el dicado de las sanciones disciplinarias correctiva en los límites establecidos por el artículo 117 inciso b) de la Ordenanza 3641 que corresponda a irregularidades detectadas por la Dirección de Auditoría de Personal dependiente de la Subsecretaría de

Relaciones Laborales y a través de cualquier otro procedimiento administrativo, para lo cual bastaba con el dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Relaciones Laborales.

Que, por Resolución N° 209 del 24 de enero de 2019 se modificó el Organigrama de la Secretaría de Hacienda y se eliminó la Subsecretaría de Relaciones Laborales reestructurándose la misma con la Secretaría de Coordinación de Gobierno.

Que, por lo tanto y en uso de sus atribuciones, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

**POR ELLO  
SEL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1:** Deja sin efecto la Resolución N° 1888 del 31 de agosto de 2018, atento a las razones expuestas en los Considerandos.

**Artículo 2:** La presente Resolución será debidamente refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno y el Señor Secretario de Hacienda.

**Artículo 3:** Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO  
**INTENDENTE**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO  
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN  
DE GOBIERNO**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA  
**SECRETARIO DE HACIENDA**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución N° 1013  
Corrientes, 10 de Abril de 2019**

**VISTO:**

La Resolución N° 1891 del 31 de agosto de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Resolución N° 1891/2018 se dispone aprobar la Reglamentación de “Servicios Especiales” para el Personal Municipal.

Que, dadas las modificaciones en la estructura de las áreas intervinientes se hace necesario dejar sin efecto la misma.

Que, por tanto y en uso de sus atribuciones, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

**POR ELLO  
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1:** Dejar sin efecto la Resolución N° 1891 de agosto de 2018, atento a las razones expuestas en los Considerandos.

**Artículo 2:** La presente Resolución será debidamente refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno y el Señor Secretario de Hacienda.

**Artículo 3:** Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO  
**INTENDENTE**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO  
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN  
DE GOBIERNO**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA  
**SECRETARIO DE HACIENDA**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución N° 1018  
Corrientes, 10 de Abril de 2019**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 3641, Estatuto Único para el Personal Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Estatuto Único del Personal Municipal de la Ciudad de Corrientes, Ordenanza N° 3641, en su artículo 32 inciso c) establece el régimen de los Servicios Especiales.

Que, conforme al artículo citado, la autoridad de aplicación podrá requerir a su personal cubrir funciones propias del agente fuera de horario o ámbito de prestación y sujetas a la retribución que se pacte, siendo esta modalidad incompatible con el pago de las horas extras o suplementarias.

Que, es procedente dictar la reglamentación tendiente a regularizar el procedimiento a seguirse en los Servicios Especiales, estableciendo asimismo las condiciones que deben reunir los agentes municipales para estar afectados a los mismos.

Que, resulta necesario evitar las demoras en la tramitación del proceso tendiente a la liquidación y pago de estos servicios, que legítimamente correspondieren a los agentes municipales, en atención al carácter alimentario de estos créditos.

Que, por lo tanto y en uso de sus atribuciones, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

**POR ELLO**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1:** Aprobar la reglamentación de “Servicios Especiales” para el Personal Municipal, que se adjunta a la presente, como Anexo I, y el “Formulario de Solicitud de Servicios Especiales”, como Anexo II, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2:** La presente Resolución será debidamente refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno y el Señor Secretario de Hacienda.

**Artículo 3:** Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO  
**INTENDENTE**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO  
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN  
DE GOBIERNO**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA  
**SECRETARIO DE HACIENDA**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**scaneo**

**Resolución N° 1023  
Corrientes, 11 de Abril de 2019**

**VISTO:**

El Expediente N° 242-D-2019 y el art. 46 inc. 22 de la Carta Orgánica Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 1 obra Nota del Secretario de Desarrollo Económico solicitando la autorización del pago de las cuotas societarias de los períodos Enero-Diciembre/2019 de la Fundación Incubadora de Base Tecnológica UNNETEC-INNOVAR, de la cual la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes es miembro fundador.

Que, a fs. 2/3 obran Facturas Nros. 00002-00000001 y 00002-00000008 de la Fundación UNNETEC-INNOVAR.

Que, a fs. 14/15 obra nota de la Cra. Mara Gómez Contardi.

Que, a fs. 16/22 obran Actas Nros. 9 y 10 del Consejo de Administración de la Fundación UNNETEC-INNOVAR.

Que, a fs. 25 obra Comprobante de Preventivo de Gestión Básica.

Que, a fs. 27 obra Proyecto de Resolución.

Que, a fs. 28 intervino la Dirección de Legales de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Que, a fs. 30 obra dictamen del Servicio Jurídico Permanente.

Que, es facultad del Señor Intendente Municipal dictar la norma legal correspondiente, que autoriza la celebración del respectivo acto administrativo.

**POR ELLO  
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Autorizar el pago de las cuotas societarias referentes al Período Enero-Diciembre de 2019, a favor de la FUNDACIÓN UNNETEC-INNOVAR, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000), conforme las consideraciones expuestas en los Considerandos.

**Artículo 3°:** Girar a la Secretaría de Hacienda para emitir la orden de pago y a su vez, efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la firma “FUNDACIÓN UNNETEC-INNOVAR”, CUIT N° 30-71133716-0 por la suma de PESOS VEINTICUATRO (\$ 24.000) en virtud de los Considerandos, autorizándose el libramiento respectivo.

**Artículo 4°:** La Dirección General de Contaduría efectuará la imputación definitiva del gasto en las partidas correspondientes y el libramiento respectivo.

**Artículo 5°:** La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Desarrollo Económico, de Hacienda y de Coordinación de Gobierno.

**Artículo 6°:** Regístrese, notifíquese y publíquese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO  
**INTENDENTE**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO  
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN  
DE GOBIERNO**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUAN ESTÉBAN MALDONADO YONNA  
**SECRETARIO DE DESARROLLO  
ECONÓMICO**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA  
**SECRETARIO DE HACIENDA**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución N° 1024  
Corrientes, 11 de Abril de 2019**

**VISTO:**

El Expte. N° 2578-D-2018 caratulado: “Dirección de Empleo solicita el pago de Seguro para los 21 participantes de Promover”, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 01 obra petición de la Dirección de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Económico donde solicita la autorización para el pago de Seguro de Accidentes Personales para los 21 participantes de Programa Entrenamiento Público de personas con Discapacidad adheridas al programa Promover”.

Que, a fs. 02/04 obran Facturas y Nota de Crédito correspondientes a la Póliza N° 6652888 de la empresa Sancor Seguros.

Que, a fs. 07/09 obra Órdenes de Reconocimiento de Gastos respectivos.

Que, a fs. 10 obra informe de la Dirección General de Contrataciones.

Que, a fs. 12 obra Autorización del Departamento Ejecutivo Municipal para el Reconocimiento del gasto.

Que, a fs. 14 se acompaña comprobante de afectación preventiva por la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (\$ 5.525,00), confeccionado por la Dirección General de Contaduría.

Que, a fs. 17 obra proyecto de Resolución.

Que, a fs. 18 interviene la Asesoría Legal de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Que, a fs. 20 interviene el Servicio Jurídico Permanente.

Que, es facultad del Señor Intendente Municipal el dictado de la presente normativa que autoriza el acto administrativo.

## **POR ELLO**

### **EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Reconocer el gasto efectuado a favor de “SANCOR SEGUROS” CUIT N° 30-50004946-0 en concepto de PAGO DE SEGURO CON COBERTURA DE ACCIDENTES PERSONALES para 21 Participantes de Programa Entrenamiento Público de Personas con Discapacidad adheridas al Programa Promover” de la Dirección de Empleo de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, por la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (\$5.525,00) correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018.

**Artículo 2°:** Encuadrar la presente erogación en las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera N° 5571, ART. 109 inc. 3, apartados b) y d) respectivamente; Decreto N° 3056/4, Resolución N° 212/19, Resolución N° 367/19 y Carta Orgánica Municipal, Art. 46°.

**Artículo 3°:** Gírese a la Secretaría de Hacienda para emitir orden de pago y a su vez, efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales a favor de “SANCOR SEGUROS” CUIT N° 30-50004946-0, por la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (\$5.525,00) en virtud de Autorización de Reconocimiento de Gastos de fs. 12, autorizándose a efectuar el Libramiento respectivo.

**Artículo 4°:** Gírese a la Dirección General de Contaduría a los fines de efectuar la imputación definitiva del gasto en las partidas correspondientes y el libramiento respectivo.

**Artículo 5°:** La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Coordinación de Gobierno, de Desarrollo Económico y de Hacienda.

**Artículo 6°:** Regístrese, notifíquese y publíquese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO  
**INTENDENTE**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUAN ESTÉBAN MALDONADO YONNA  
**SECRETARIO DE DESARROLLO  
ECONÓMICO**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO  
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN  
DE GOBIERNO**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA  
**SECRETARIO DE HACIENDA**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución N° 1035**  
**Corrientes, 11 de Abril de 2019**

**VISTO:**

El Artículo 46 inciso 33 de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 3641 y sus modificatorias, Estatuto Único del Personal Municipal de la Ciudad de Corrientes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Estatuto Único del Personal Municipal de la Ciudad de Corrientes, Ordenanza N° 3641, regula en su artículo 25° el cese por fallecimiento de los agentes municipales.

Que, el artículo 40° del mismo cuerpo legal establece que, en caso de fallecimiento del agente, el cónyuge o la persona que hubiera convivido con él públicamente dos (2) años, o, a falta de ésta, los descendientes o los ascendientes a su cargo percibirán el sueldo del mes de fallecido del agente.

Que, el artículo 51° in fine de la Ordenanza N° 3641 dispone que en caso de fallecimiento del agente, sus herederos percibirán las sumas que correspondan por licencias no utilizadas.

Que, resulta necesario evitar las demoras en la tramitación de pedidos de liquidación y pago de haberes que legítimamente correspondieren a los causahabientes de los empleados municipales, en atención al carácter alimentario de estos créditos, bastando con acreditar tal situación.

Que, cabe razonablemente entender que se ha contemplado a la familia del trabajador como destinataria- en forma directa e indirecta- de los créditos alimentarios, erigiéndola como titular iure proprio.

Que, en tal sentido resulta procedente la liquidación de haberes devengados por el agente fallecido a su/s derechohabientes, debiéndose abonarse los salarios correspondientes al mes en curso, como todo emolumento pendiente, contra la presentación de la partida de defunción, documentación que acredite el vínculo y la declaración jurada al efecto constituyendo esta fianza personal del sujeto interesado al cobro.

Que, la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 46 inciso 33 de la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO**  
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Autorizar el pago de haberes devengados y licencias pendientes de los agentes municipales fallecidos, a sus causahabientes, previa presentación de:

- a) Documentación que acredite el vínculo invocado.
- b) Certificado de defunción del agente.
- c) Declaración jurada y fianza personal del sujeto interesado al cobro.

**Artículo 2:** Serán considerados causahabientes del agente municipal fallecido, las personas que a continuación se detalla:

- a) La viuda o viudo.
- b) El o la conviviente.
- c) Los hijos e hijas que estuvieren a cargo del agente a la fecha del deceso.
- d) Los padres, si estuvieran a cargo del agente al momento de deceso.
- e) En los supuestos o legalmente, o haya sido soltero, viudo o divorciado y hubiera convivido públicamente en aparente matrimonio durante por lo menos dos (2) años inmediatamente anteriores al fallecimiento.

**Artículo 3:** Dar intervención a la Secretaría de Hacienda y a la Subsecretaría de Modernización, Innovación y Tecnología, a los efectos de dar cumplimiento a la presente.

**Artículo 4:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

**Artículo 5:** Regístrese, publíquese. Cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO

**INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO

**SECRETARIO DE COORDINACIÓN  
DE GOBIERNO**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución N° 1049**

**Corrientes, 11 de Abril de 2019**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal, la Ley 3460; el Expediente N° 483-D-2019, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, el presente tramita a instancias del Servicio Jurídico Permanente, a efectos de ordenar la reconstrucción del Expediente 2460-S-2018, caratulado. "E/INFORME DE LA SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL REF. IRREGULARIDAS OCURRIDAS EN BASE VEDOYA".

Que, con motivo del extravío del Expediente N° 2460-S-2018, resulta menester proceder a la reconstrucción del expediente mencionado, conforme lo normado por el artículo 267° de la Ley 3460 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Corrientes, que dispone: "Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporando las copias de escritos y documentaciones que aporte el interesado, haciéndose constar en el trámite registrado. Se producirán los dictámenes e informes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia certificada de la misma, que será notificada. Si la pérdida o

extravío es imputable a la acción y omisión de agentes administrativos, separadamente se instruirá el sumario administrativo pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente”.

Que, teniendo presente la fecha estimativa del extravío del expediente suspender los plazos procesales que estuvieren corriendo a partir del día 3 de diciembre de 2018.

Que, en uso de las facultades conferidas por el art. 46 de la Carta Orgánica Municipal, el Señor Intendente dicta el presente acto administrativo.

**POR ELLO  
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** Ordena la reconstrucción del Expediente N° 2460-S-2018, caratulado. “E/INFORME DE LA SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL REF. IRREGULARIDADES OCURRIDAS EN BASE VEDOYA”, conforme lo vertido en los Considerandos.

**Artículo 2°:** Suspender los plazos procesales que estuvieren corriendo en el expediente N° 2460-S-2018, a partir del día 3 de diciembre de 2018, fecha en la cual se constató su pérdida, hasta su completa reconstrucción.

**Artículo 3°:** Librar cédula al iniciado del expediente N° 2460-S-2018 Secretaría de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana, a efectos de que adjunte copia de los escritos y documentación que obre en su poder.

**Artículo 4°:** Facultar al Servicio Jurídico Permanente a realizar todas las diligencias que resulten necesarias para la reconstrucción del expediente N° 2460-S-2018.

**Artículo 5°:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno y el Señor Secretario de Desarrollo Humano.

**Artículo 6°:** Regístrese, publíquese. Cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO  
**INTENDENTE**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO  
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN  
DE GOBIERNO**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución N° 1059  
Corrientes, 12 de Abril de 2019**

**VISTO:**

La Constitución de la Provincia de Corrientes, la Carta Orgánica Municipal, la necesidad de crear los espacios institucionales adecuados a fin de darles adecuado tratamiento a los proyectos y planes impulsados por el Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 225 de la Constitución de la Provincia de Corrientes establece las competencias del Municipio, habiéndose establecido como atribución propia de estos gobernar y administrar los intereses públicos locales dirigidos al bien común, servicios públicos locales y de interés general, abasto, bromatología, urbanismo, cementerios y servicios fúnebres, desarrollo económico local, atención primaria de la salud, entre otros.

Que, se reconoce la existencia del municipio como una comunidad de derecho natural y sociopolítica, fundada en relaciones estables de vecindad y como una entidad autónoma en lo político, administrativo, económico, financiero e institucional. Su gobierno es ejercido con independencia de todo otro poder, conforme lo previsto por el Artículo 216 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Que, los municipios en cuantos entes autónomos de gobierno local (Artículo 5 y 123 de la Constitución Nacional) han tomado una mayor relevancia en la gestión del bienestar común, habiéndose considerado a los Municipios como “polos de desarrollo” considerándose su capacidad expansiva de crecimiento económico, generándose nuevos emprendimientos productivos e iniciativas sociales y culturas.

Que, el Municipio realiza, impulsa y gestiona grandes emprendimientos de obra y proyectos urbanísticos, siendo necesario crear los espacios institucionales adecuados a fin de darles adecuado tratamiento y mayor dinamismo.

Que, son objetivos de las políticas públicas municipales garantizar la prestación de los servicios públicos, esenciales, asegurando las condiciones de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, eficiencia, transparencia, equidad y control social, concibiéndolos como un derecho humano, promover, diseñar e implementar políticas, planes y programas que contribuyan a mejorar las condiciones de circulación y seguridad vial, y propender a la descentralización de los servicios municipales y mejorar la calidad de atención a los vecinos; ubicando a la Municipalidad en una posición más cercana a la población, posibilitando una atención oportuna y eficiente a sus demandas, conforme lo previsto por el Artículo 14 incisos 2,7 y 8 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 46 incisos 1 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO  
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1:** Crear de la Comisión de Planificación Integral y Proyectos en el ámbito de la Secretaría de Coordinación de Gobierno.

**Artículo 2:** La Comisión de Planificación Integral y Proyectos tendrá como objetivo la elaboración y preparación técnica y programática de los siguientes planes y proyectos:

- A) Plan Hídrico e Hidráulico.
- B) Plan de Desarrollo cloacal.
- C) Plan de Tendido Eléctrico.
- D) Plan de Sistema de Redes.
- E) Plan de Sistema de Transporte Públicos.
- F) Plan de Densificación demográfica.
- G) Plan de Desarrollo Urbano.
- H) Plan de Prácticas Deportivas o de Vida Saludable.
- I) Plan de Urbanización de Asentamientos.
- J) Plan de Ampliación de la red de atención primaria.
- K) Plan de Crecimiento de Infraestructura Turística.
- L) Planificación del Parque Industrial y del Distrito Tecnológico.

**Artículo 3:** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá incluir otros proyectos o planes, debiendo incluirse dentro del programa de la Comisión de Planificación Integral y Proyectos.

**Artículo 4.** La Comisión de Planificación Integral y Proyectos tendrá las siguientes funciones:

- A) Realizar todos los proyectos ejecutivos de las obras que demanden los planes descritos en el Artículo 2.
- B) Crear un Banco de Proyectos con antelación e independencia a la obtención de los recursos para la ejecución de los mismos.
- C) Entender obligatoriamente en cualquier proyecto de modificación del Código de Planeamiento y Código de Edificación previo a su tratamiento y consideración, debiendo elaborar un dictamen sobre los mismos.
- D) Recopilar todos los datos e información disponible sobre Proyectos Técnicos realizados o en etapa de desarrollo.
- E) Emitir dictamen sobre ejecución o calidad técnica de obras concluidas o en ejecución a pedido de algún área del Departamento Ejecutivo Municipal pudiendo actuar como soporte técnico y de control de dichas áreas, ejecutando los ensayos, extracción de muestras, verificación de niveles conforme Plan Hídrico, verificación de las Trazas conforme el Plan Urbano, verificación de tratamiento de residuos, calidad de aguas, y cualquier otra conforme al Plan Ambiental.
- F) Ejecutar, supervisar o controlar la Posición Técnica respaldatoria de la Planificación Integral y los Proyectos que allí se desprenda, pudiendo interactuar con los distintos niveles de Gobierno. Entes descentralizados, Empresas concesionarias de servicios, Entidades con las que se posea convenios u Organismos de Crédito para sostener y conjugar con ellos la Planificación Integral de la Ciudad de Corrientes.

**Artículo 5:** La Comisión de Planificación Integral y Proyectos estará integrada por:

- A) Los Secretarios de Área o quien estos designen en su representación y reemplazo.
- B) Un representante de la Subsecretaría de Planificación y Análisis de Gestión y por la Coordinación de Planificación y Análisis de Gestión, ambos dependientes de la Secretaría de Coordinación de Gobierno.
- C) Por agentes municipales o asesores externos, que actuarán colaborando con los requerimientos de la Comisión de Planificación Integral y Proyectos.

**Artículo 6:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno y el Señor Secretario de Infraestructura.

**Artículo 7:** Regístrese, publíquese. Cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO  
**INTENDENTE**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO  
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN  
DE GOBIERNO**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

NICOLÁS ROBERTO DÍEZ  
**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**JUZGADO DE FALTAS N° 1  
OFICIO N° 86  
Corrientes, 08 de Marzo de 2019**

Causa N° 0153428/S/2019- Caratulada: Infractor: SAADE MAURICIO RICARDO- SECUESTRO N° 44749, domicilio Pasaje Romero N° 2029, Barrio Libertad, de ésta ciudad, en trámite ante este Juzgado de

Faltas N° 1, a cargo de la Señora Juez de Faltas N° 1, DRA. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaría del autorizante, a efectos de la toma de razón y demás efectos legales de la parte Resolutiva del fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente. "... N° 049- Corrientes, 08 de Abril de 2019- AUTOS Y VISTOS...; RESULTA...; y CONSIDERANDO..., FALLO: ... I) CONDENANDO al infractor de autos Señor MAURICIO RICARDO SAADE DNI N° 35.450.518,... II) INHABILITANDO a MAURICIO RICARDO SAADE DN.I N° 35.450.518, con domicilio en la finca sita en Pasaje Romero N° 2029 Barrio Libertad, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados, por el término de ciento cincuenta (150) días contados a partir de la notificación del presente fallo, por conducir en estado de ebriedad, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ordenanza N° 2081-BOM N° 378; reteniendo la Licencia Nacional de Conducir del condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir. Oficiése a la Dirección General de Tránsito y al Boletín Oficial Municipal, a los efectos de la toma de razón....III) NOTIFÍQUESE al condenado bajo apercibimiento de ley. IV) notifíquese, insértese copia, regístrese y cumplimentado archívese.-----

DRA. AMELIA SUSANA MERLO  
**JUEZA DE FALTAS N° 1**  
Tribunal Administrativo de Faltas  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**JUZGADO DE FALTAS N° 3**  
**OFICIO N° 441**

**Corrientes, 20 de marzo de 2019**

Causa caratulada: "N° 147293/C/2019 INFRACITOR: CERVÍN ISAAC ALFREDO- SECUESTRO N° 44455", en trámite por ante este Juzgado de Faltas N° 3, a cargo de la Dra. María Emilce Canteros, se ha dispuesto notificarle el contenido del fallo que se transcribe a continuación en su parte pertinente: N° 200, Corrientes, 20 de marzo de 2019.... AUTOS Y VISTOS... Y RESULTANDO... Y CONSIDERANDO... FALLO: I)... II) INHABILITAR por el término de 90(noventa) días corridos para conducir todo tipo de vehículos propulsados a contar desde el 02/03/2019 a ISAAC ALFREDO CERVÍN MI N° 35.303.984, por los hechos consistentes en: "conducir en estado de ebriedad 1.33 según alcoholímetro", tipificado en el art. 86 inciso a) de la Ord. N° 3202 (publicada en el BOM N° 558 Bis), debiendo oficiarse al Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio y a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial para su toma de conocimiento, conforme lo determinado en el art. 12° de la Ord. N° 3588- modificado por el art. 1 de la Ord. N° 5466. IV)...-----

DRA. MARÍA EMILCE CANTEROS  
**JUEZA DE FALTAS N° 3**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**JUZGADO D FALTAS N° 3**  
**OFICIO N° 544**

**Corrientes, 28 de marzo de 2019**

Expediente N° 141882/V/2019- INFRACITOR: VALLEJOS FÉLIX LUÍS- SECUESTRO N° 28465", que tramita ante este Juzgado de Faltas N° 3, a mi cargo, Subrogante- a los efectos de comunicarle que se ha dictado el fallo que en su parte pertinente reza: "N° 223, Corrientes, 28 de marzo de 2019... FALLO: 1°) INHABILITANDO a FÉLIX LUÍS VALLEJOS MI N° 36469.378, por los hechos consistentes en "CIRCULAR EN ESTADO DE EBRIEDAD SEGÚN TEST DE ALCOHOLIMETRÍA 0,94 G/L", tipificados en el art. 86 inciso a) de la Ord. N° 3202 (publicada el días 09/01/98 BOM N° 558 Bis) por el término de 90 (noventa) días para conducir todo tipo de vehículos moto- propulsados a contar desde el 28/03/2019, debiendo oficiarse al Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio y a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial para su toma de

conocimiento, conforme lo determinado en el art. 12° de la Ord. N° 3588- modificado por el art. 1 de la Ord. N° 5466. 3°)... 4°)....

**DR. GUILLERMO GUTNISKY**  
**JUEZ DE FALTAS N° 4**  
**SUBROGANTE**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**JUZGADO DE FALTAS N° 3**  
**OFICIO N° 547**  
**Corrientes, 08 de Abril de 2019**

Causa caratulada: “N° 153839/P/2019 INFRACTOR: PERICHÓN LUIS NICOLAS- SECUESTRO N° 44731”, en trámite por ante este Juzgado de Faltas N° 3, a cargo de la Dra. María Emilce Canteros, se ha dispuesto notificarle el contenido del fallo que se transcribe a continuación en su parte pertinente: N° 247, Corrientes, 08 DE ABRIL de 2019.... AUTOS Y VISTOS... Y RESULTANDO... Y CONSIDERANDO... FALLO: I)... II) INHABILITAR por el término de 90(noventa) días corridos para conducir todo tipo de vehículos propulsados a contar desde el 06/04/2019 a LUIS NICOLAS PERICHON M.I. N° 39.632.766, por los hechos consistentes en: “Circular y conducir en estado ebriedad dando positivo 0.54 g/l”, tipificado en el art. 86 inciso a) de la Ord. N° 3202 (publicada en el BOM N° 558 Bis), debiendo oficiarse al Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio y a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial para su toma de conocimiento, conforme lo determinado en el art. 12° de la Ord. N° 3588- modificado por el art. 1 de la Ord. N° 5466. IV)...-----

**DRA. MARÍA EMILCE CANTEROS**  
**JUEZA DE FALTAS N° 3**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**JUZGADO DE FALTAS N° 3**  
**OFICIO N° 549**  
**Corrientes, 08 de Abril de 2019**

Causa caratulada: “N° 152710/P/2019 INFRACTOR: PASETTO JORGE LEANDO- SECUESTRO N° 6923”, en trámite por ante este Juzgado de Faltas N° 3, a cargo de la Dra. María Emilce Canteros, se ha dispuesto notificarle el contenido del fallo que se transcribe a continuación en su parte pertinente: N° 251, Corrientes, 08 DE ABRIL de 2019.... AUTOS Y VISTOS... Y RESULTANDO... Y CONSIDERANDO... FALLO: I)... II) INHABILITAR por el término de 90(noventa) días corridos para conducir todo tipo de vehículos propulsados a contar desde el 06/04/2019 a JORGE LEANDRO PASETTO M.I. N° 31.878.461, por los hechos consistentes en: “Alcoholemia positivo 0.82 g/l”, tipificado en el art. 86 inciso a) de la Ord. N° 3202 (publicada en el BOM N° 558 Bis), debiendo oficiarse al Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio y a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial para su toma de conocimiento, conforme lo determinado en el art. 12° de la Ord. N° 3588- modificado por el art. 1 de la Ord. N° 5466. IV)...-----

**DRA. MARÍA EMILCE CANTEROS**  
**JUEZA DE FALTAS N° 3**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**JUZGADO DE FALTAS N° 3**  
**OFICIO N° 551**  
**Corrientes, 08 de Abril de 2019**

Causa caratulada: “N° 146039/O/2019 INFRACITOR: OJEDA DANIEL ERNESTO- SECUESTRO N° 44706”, en trámite por ante este Juzgado de Faltas N° 3, a cargo de la Dra. María Emilce Canteros, se ha dispuesto notificarle el contenido del fallo que se transcribe a continuación en su parte pertinente: N° 250, Corrientes, 08 DE ABRIL de 2019.... AUTOS Y VISTOS... Y RESULTANDO... Y CONSIDERANDO... FALLO: I)... II) INHABILITAR por el término de 90(noventa) días corridos para conducir todo tipo de vehículos propulsados a contar desde el 08/04/2019 a DANIEL ERNESTO OJEDA M.I. N° 22.640.533, por los hechos consistentes en: “Conducir en estado de ebriedad 2,22 G/L”, tipificado en el art. 86 inciso a) de la Ord. N° 3202 (publicada en el BOM N° 558 Bis), debiendo oficiarse al Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio y a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial para su toma de conocimiento, conforme lo determinado en el art. 12° de la Ord. N° 3588- modificado por el art. 1 de la Ord. N° 5466. IV)...-----

**DRA. MARÍA EMILCE CANTEROS**  
**JUEZA DE FALTAS N° 3**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**JUZGADO DE FALTAS N° 3**  
**OFICIO N° 554**  
**Corrientes, 08 de Abril de 2019**

Causa caratulada: “N° 146714/F/2019 INFRACITOR: FERNÁNDEZ ALFREDO S.- SECUESTRO N° 44752”, en trámite por ante este Juzgado de Faltas N° 3, a cargo de la Dra. María Emilce Canteros, se ha dispuesto notificarle el contenido del fallo que se transcribe a continuación en su parte pertinente: N° 249, Corrientes, 08 DE ABRIL de 2019.... AUTOS Y VISTOS... Y RESULTANDO... Y CONSIDERANDO... FALLO: I)... II) INHABILITAR por el término de 90(noventa) días corridos para conducir todo tipo de vehículos propulsados a contar desde el 07/04/2019 a ALFREDO SEBASTIAN FERNÁNDEZ M.I. N° 34.425.152, por los hechos consistentes en: “Control de alcoholimetría 0.97”, tipificado en el art. 86 inciso a) de la Ord. N° 3202 (publicada en el BOM N° 558 Bis), debiendo oficiarse al Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio y a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial para su toma de conocimiento, conforme lo determinado en el art. 12° de la Ord. N° 3588- modificado por el art. 1 de la Ord. N° 5466. IV)...-----

**DRA. MARÍA EMILCE CANTEROS**  
**JUEZA DE FALTAS N° 3**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**JUZGADO D FALTAS N° 3**  
**OFICIO N° 557**  
**Corrientes, 09 de Abril de 2019**

Expediente N° 151117/H/2019- INFRACITOR: HOLSTEIN GUILLERMO MILTON- SECUESTRO N° 31677”, que tramita ante este Juzgado de Faltas N° 3, a mi cargo, Subrogante- a los efectos de comunicarle que se ha dictado el fallo que en su parte pertinente reza: “N° 253, Corrientes, 09 de abril de 2019... FALLO: 1°) INHABILITANDO a GUILLERMO MILTON HOLSTEIN M.I. N° 36.573.382, por los hechos consistentes en “CIRCULAR EN ESTADO DE EBRIEDAD SEGÚN TEST 1.45 G/L”, tipificados en el art.

86 inciso a) de la Ord. N° 3202 (publicada el días 09/01/98 BOM N° 558 Bis) por el término de 90 (noventa) días para conducir todo tipo de vehículos moto- propulsados a contar desde el 09/04/2019, debiendo oficiarse al Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio y a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial para su toma de conocimiento, conforme lo determinado en el art. 12° de la Ord. N° 3588- modificado por el art. 1 de la Ord. N° 5466. 3°)... 4°)....

DR. GUILLERMO GUTNISKY  
**JUEZ DE FALTAS N° 4**  
**SUBROGANTE**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**JUZGADO DE FALTAS N° 3**  
**OFICIO N° 559**  
**Corrientes, 08 de Abril de 2019**

Causa caratulada: “N° 151608/B/2019 INFRACITOR: BRAVO SALGADO ANTONIO LUIS ANGEL.- SECUESTRO N° 31612”, en trámite por ante este Juzgado de Faltas N° 3, a cargo de la Dra. María Emilce Canteros, se ha dispuesto notificarle el contenido del fallo que se transcribe a continuación en su parte pertinente: N° 249, Corrientes, 08 DE ABRIL de 2019.... AUTOS Y VISTOS... Y RESULTANDO... Y CONSIDERANDO... FALLO: I)... II) INHABILITAR por el término de 90(noventa) días corridos para conducir todo tipo de vehículos propulsados a contar desde el 06/04/2019 a ANTONIO LUIS ANGEL BRAVO SALGADO MI. N° 36.028.451, por los hechos consistentes en: “Circular en estado de ebriedad según test de alcoholimetría 1.28 G/L”, tipificado en el art. 86 inciso a) de la Ord. N° 3202 (publicada en el BOM N° 558 Bis), debiendo oficiarse al Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio y a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial para su toma de conocimiento, conforme lo determinado en el art. 12° de la Ord. N° 3588- modificado por el art. 1 de la Ord. N° 5466. IV)...-----

DRA. MARÍA EMILCE CANTEROS  
**JUEZA DE FALTAS N° 3**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**JUZGADO D FALTAS N° 3**  
**OFICIO N° 561**  
**Corrientes, 09 de Abril de 2019**

Expediente N° 146362/R/2019- INFRACITOR: RUSSO MARCELO DANIEL- SECUESTRO N° 44721”, que tramita ante este Juzgado de Faltas N° 3, a mi cargo, Subrogante- a los efectos de comunicarle que se ha dictado el fallo que en su parte pertinente reza: “N° 255, Corrientes, 09 de abril de 2019... FALLO: 1°) INHABILITANDO a MARCELO DANIEL RUSSO M.I. N° 31.568.532, por los hechos consistentes en “CONDUCIR EN ESTADO DE INTOXICACIÓN ALCOHOLICA SEGÚN TEST ARROJO 0,58 G/L”, tipificados en el art. 86 inciso a) de la Ord. N° 3202 (publicada el días 09/01/98 BOM N° 558 Bis) por el término de 90 (noventa) días para conducir todo tipo de vehículos moto- propulsados a contar desde el 09/04/2019, debiendo oficiarse al Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio y a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial para su toma de conocimiento, conforme lo determinado en el art. 12° de la Ord. N° 3588- modificado por el art. 1 de la Ord. N° 5466. 3°)... 4°)....

DR. GUILLERMO GUTNISKY  
**JUEZ DE FALTAS N° 4**

**SUBROGANTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**JUZGADO D FALTAS N° 3****OFICIO N° 566**

**Corrientes, 09 de Abril de 2019**

Expediente N° 153429/D/2019- INFRACTOR: DOMINGUEZ JUAN MANUEAL- SECUESTRO N° 31680”, que tramita ante este Juzgado de Faltas N° 3, a mi cargo, Subrogante- a los efectos de comunicarle que se ha dictado el fallo que en su parte pertinente reza: “N° 254, Corrientes, 09 de abril de 2019... FALLO: 1°) INHABILITANDO a JUAN MANUEL DOMINGUEZ M.I. N° 38.875.306, por los hechos consistentes en “CIRCULAR EN ESTADO DE INTOXICACIÓN ALCOHOLICA SEGÚN TEST DE ALCOHOLIMETRÍA 0.80 G/L”, tipificados en el art. 86 inciso a) de la Ord. N° 3202 (publicada el días 09/01/98 BOM N° 558 Bis) por el término de 90 (noventa) días para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados a contar desde el 09/04/2019, debiendo oficiarse al Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio y a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial para su toma de conocimiento, conforme lo determinado en el art. 12° de la Ord. N° 3588- modificado por el art. 1 de la Ord. N° 5466. 3°)... 4°)....

DR. GUILLERMO GUTNISKY

**JUEZ DE FALTAS N° 4**

**SUBROGANTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**JUZGADO D FALTAS N° 3****OFICIO N° 570**

**Corrientes, 09 de Abril de 2019**

Expediente N° 154301/S/2019- INFRACTOR: SEGOVIA JUAN CARLOS- SECUESTRO N° 44740”, que tramita ante este Juzgado de Faltas N° 3, a mi cargo, Subrogante- a los efectos de comunicarle que se ha dictado el fallo que en su parte pertinente reza: “N° 256, Corrientes, 09 de abril de 2019... FALLO: 1°) INHABILITANDO a JUAN CARLOS SEGOVIA M.I. N° 16.357.615, por los hechos consistentes en “CONDUCIR EN MANIFIESTO ESTADO DE EBRIEDA SEGÚN ALCOHOLÍMETRO 1.76 G/L”, tipificados en el art. 86 inciso a) de la Ord. N° 3202 (publicada el días 09/01/98 BOM N° 558 Bis) por el término de 90 (noventa) días para conducir todo tipo de vehículos moto- propulsados a contar desde el 09/04/2019, debiendo oficiarse al Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio y a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial para su toma de conocimiento, conforme lo determinado en el art. 12° de la Ord. N° 3588- modificado por el art. 1 de la Ord. N° 5466. 3°)... 4°)....

DR. GUILLERMO GUTNISKY

**JUEZ DE FALTAS N° 4**

**SUBROGANTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**JUZGADO DE FALTAS N° 3****OFICIO N° 579**

**Corrientes, 08 de Abril de 2019**

Causa caratulada: “N° 145343/F/2019 INFRACTOR: FLORES PABLO DANIEL .- SECUESTRO N° 44703”, en trámite por ante este Juzgado de Faltas N° 3, a cargo de la Dra. María Emilce Canteros, se ha dispuesto notificarle el contenido del fallo que se transcribe a continuación en su parte pertinente: N° 246, Corrientes, 08 DE ABRIL de 2019.... AUTOS Y VISTOS... Y RESULTANDO... Y CONSIDERANDO... FALLO: I)... II) INHABILITAR por el término de 90(noventa) días corridos para conducir todo tipo de vehículos propulsados a contar desde el 02/04/2019 a PABLO DANIEL FLORES M.I. N° 36.935.904 , por los hechos consistentes en: “Se niega a realizar el test de alcoholimetría”, tipificado en el art. 86 inciso a) de la Ord. N° 3202 (publicada en el BOM N° 558 Bis), debiendo oficiarse al Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio y a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial para su toma de conocimiento, conforme lo determinado en el art. 12° de la Ord. N° 3588- modificado por el art. 1 de la Ord. N° 5466. IV)...-----

**DRA. MARÍA EMILCE CANTEROS**  
**JUEZA DE FALTAS N° 3**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Resolución N° 1018

Corrientes, 10 ABR 2019

PLANILLA DE AGENTES AFECTADOS AL SERVICIO ESPECIAL

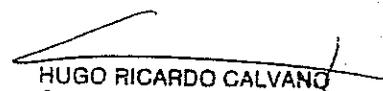
Servicio Especial:

Secretaría:

Subsecretaría:

Apellido y nombre	D. I.	Situación de Revista	Horario Habitual de Trabajo	Función	Firma del agente (*)	Observaciones	Devolución

  
GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

  
HUGO RICARDO CALVANO  
Secretario de Coordinación de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

  
EDUARDO ADOLFO TASSANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Resolución N° **1018**

Corrientes, **10 APR 2019**

Anexo II

Formulario de Solicitud de Servicios Especiales

Secretaría requirente:

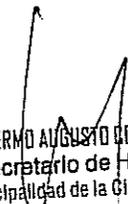
Subsecretaría:

Especificaciones del Servicio Especial –Detalle del servicio, fecha, etc.-:

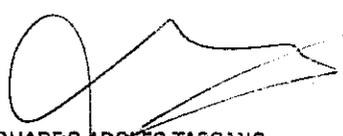
Número de agentes afectados al Servicio Especial:

Al Departamento de Mesa de Entradas y Salidas:

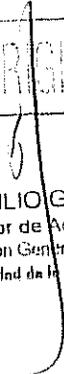
Se remite el presente para caratular. Cumplido, pase a la Subsecretaría de Modernización, Innovación y Tecnología para la prosecución del trámite, conforme Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N°.

  
WILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

  
HUGO RICARDO GALVANO  
Secretario de Coordinación de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

  
EDUARDO ADOLF O TASSANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
EMILIO G. VALLEJOS  
Director de Administración  
Dirección General de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.